



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 683.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A REMITIR FONDOS ADICIONALES EN CONCEPTO DE GASTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO AL CONSULADO GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY EN LA CIUDAD DE MONTEVIDEO, REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Asunción, 27 de agosto de 2024

VISTO: El Memorandum VMAAT/DGAF/N° 175/2024 del 5 de agosto de 2024, que cuenta con el parecer favorable del Viceministro de Administración y Asuntos Técnicos, por medio del cual se eleva a consideración la remisión de fondos adicionales en concepto de gastos de operación y mantenimiento al Consulado General de la República del Paraguay en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 7228/2023, asigna al Ministerio de Relaciones Exteriores los recursos a ser transferidos a las Misiones Diplomáticas, Representaciones Permanentes y Oficinas Consulares de la República del Paraguay en el exterior, destinados a afrontar los gastos de operación y mantenimiento de estas, los que serán imputados en el Objeto del Gasto 854.- Transferencias a Representaciones Diplomáticas y Consulares y Operaciones Militares a cargo de las Naciones Unidas.

Que, por Resolución N° 47/2024 del 25 de enero de 2024, se reglamentan las disposiciones sobre Gastos de Operación y Mantenimiento de las Misiones Diplomáticas, Representaciones Permanentes y Oficinas Consulares de la República del Paraguay en el exterior.

Que, por notas CGP/U/1/N° 172/2024 del 22 de setiembre de 2023, N° 200/2023 del 25 de octubre de 2023 y 211/2023 del 9 de noviembre de 2023, relativas a la no renovación de los contratos de Sunilda Aguilera y Claudio Lezcano, hace una mención sobre los haberes generados en concepto de vacaciones no gozadas y aguinaldo proporcional a favor de los mismos, y remite copia de la legislación laboral de ese país.

Que, por nota VMAAT/DGAF/N° 08/2024 del 6 de marzo de 2024, la Dirección de Administración y Finanzas solicita a la Oficina Consular que arbitre los mecanismos necesarios a los efectos de remitir a esa Dirección General la liquidación de los montos y conceptos a favor de las citadas personas, por el término del vínculo laboral, de manera tal a verificar y prever la disponibilidad presupuestaria correspondiente, e informa que la liquidación mencionada podrá ser una emitida por el organismo jurisdiccional uruguayo del trabajo, o en su defecto una elaborada por un profesional u oficina jurídica y/o contable.

Que, por nota CGPM/U/1/N° 81/2024, el Consulado General de la República del Paraguay en Montevideo, República Oriental del Uruguay remite a la Dirección General de Administración y Finanzas las liquidaciones salariales elaboradas por un profesional, contratada por la Representación para el efecto.

N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 683.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A REMITIR FONDOS ADICIONALES EN CONCEPTO DE GASTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO AL CONSULADO GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY EN LA CIUDAD DE MONTEVIDEO, REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

-2-

Que, por nota VMAAT/DGAF/N° 14/2024 del 26 de marzo de 2024, la Dirección General de Administración y Finanzas solicita que se arbitren los mecanismos necesarios a los efectos de llegar a un acuerdo económico con los recurrentes.

Que, por nota CGPM/U/1/N° 122/2024 del 9 de mayo de 2024, el Consulado General de la República del Paraguay en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay informa que ha dialogado con cada una de las partes, a fin de mediar y arribar a un acuerdo económico, habiendo el señor Claudio Lezcano manifestado su interés en pactar un acuerdo por el monto de USD 8.500,00 (Dólares de los Estados Unidos de América ocho mil quinientos).

Que, por nota VMAAT/DGAF/N° 58/2024 del 18 de junio de 2024, la Dirección de Administración y Finanzas autoriza a la Oficina Consular para proseguir con los trámites de rigor para finiquitar el acuerdo pactado, resaltando que la Oficina Consular deberá asegurarse de que el citado documento sea debidamente homologado por las autoridades uruguayas correspondientes.

Que la máxima autoridad institucional se encuentra plenamente facultada para asignar de manera interna los rubros que le son asignados en el presupuesto.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

- Art.1°** Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a remitir al Consulado General de la República del Paraguay en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, como fondos adicionales, la suma de **USD 8.500,00 (Dólares de los Estados Unidos de América ocho mil quinientos con 00/100)**, en concepto de gastos de operación y mantenimiento, para proceder al pago del acuerdo arribado con el señor Claudio Lezcano con dicha Oficina Consular.
- Art. 2°** Imputar la erogación autorizada en el artículo precedente en el Objeto de gasto 854 – Transferencias a Representaciones Diplomáticas, Consulares y Operaciones Militares a cargo de las Naciones Unidas, del Tipo de Presupuesto 1, Programa 001, Actividad 01 Gestión Administrativa/Financiera y de Política Exterior, asignado en el presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores en el presente ejercicio fiscal.

N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

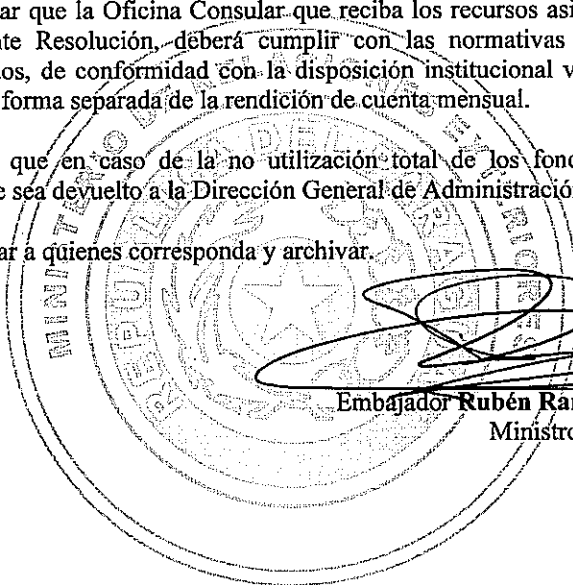
Resolución N° 683.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A REMITIR FONDOS ADICIONALES EN CONCEPTO DE GASTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO AL CONSULADO GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY EN LA CIUDAD DE MONTEVIDEO, REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

-3-

- Art. 3°** Determinar que el Jefe de la Oficina Consular realice el pago de la indemnización correspondiente, respetando la legislación laboral del Estado Receptor y será responsable del pago de los conceptos detallados en el finiquito, que correspondan realizar a las entidades de seguridad social.
- Art. 4°** Determinar que la Oficina Consular que reciba los recursos asignados conforme a la presente Resolución, deberá cumplir con las normativas de uso de fondos transferidos, de conformidad con la disposición institucional vigente, y lo deberá rendir de forma separada de la rendición de cuenta mensual.
- Art. 5°** Disponer que en caso de la no utilización total de los fondos transferidos, el excedente sea devuelto a la Dirección General de Administración y Finanzas.
- Art. 6°** Comunicar a quienes corresponda y archivar.

N° _____



Embajador Rubén Ramírez Lezcano
Ministro